



RESOLUCIÓN SENAC N° 29 /2022

***“POR LA CUAL SE APRUEBA Y DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA SENAC”.***

Asunción, 31 de enero de 2022

**VISTO:**

La Ley N° 5282/14 *“De libre Acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental”*

El Decreto N° 4064/15 *“Por el cual se reglamenta la Ley N° 5282/14 “De libre Acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental”*

El Decreto N° 1843/19 *“Por el cual se modifican, amplían y derogan varios artículos del Decreto N° 10.144/12 Que crea la Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC), dependiente de la Presidencia de la República”*

El Decreto N° 4458/2021 *“Por el cual se aprueba el Plan Nacional de Integridad, Transparencia y Anticorrupción 2021-2025”*

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 5282/14 contiene un mínimo de obligaciones de transparencia activa, entendida esta como la obligación de las autoridades estatales de poner a disposición de cualquier persona interesada toda la información que generan o que obra en su poder sin necesidad que les sea requerida, lo que a su vez se ve favorecido por la adopción de herramientas del gobierno electrónico.

Que el Art. 17° segundo párrafo del Decreto N° 4064/15 encarga a la Secretaría Nacional Anticorrupción realizar el monitoreo de las Obligaciones de Transparencia Activa dentro del ámbito de su competencia y sin perjuicio de lo establecido en el Art. 9° de la Ley N° 5189/14, verificará que las fuentes públicas cumplan con la obligación de poner a disposición del público toda la información mínima requerida en la Ley N° 5282/14 y realizará los informes correspondientes en los casos de incumplimiento.

Que el Plan Nacional de Integridad, Transparencia y Anticorrupción 2021-2025 contiene 6 ejes estratégicos, y específicamente, en su Eje N° 1 “Transparencia, Acceso a la información pública y participación ciudadana”, Objetivo 1.1: “Fortalecer las políticas de Acceso a la Información Pública, de Transparencia Activa y de rendición de cuentas”, encomienda en su Acción 1.1.2 la realización de controles a las instituciones sobre el cumplimiento efectivo de las leyes de transparencia por medio de herramientas que den cuenta de forma objetiva sobre los avances y retrocesos en la materia y que se encuentren disponibles para el control ciudadano.

Que, como componente del Derecho Universal al Acceso a la Información Pública, la Transparencia Activa es complementaria a las solicitudes de Acceso a la Información Pública.



Abg. Patricia Rahi  
Secretaría General  
Secretaría Nacional Anticorrupción



Abg. René M. Fernández B.  
Ministro Secretario - Ejecutivo  
SENAC



Que el fin de la Transparencia Activa proveer información de interés que permita a los ciudadanos conocer el funcionamiento y desempeño de las instituciones públicas; a fin de participar en los asuntos públicos y ejercer el control social independientemente a que exista una solicitud de acceso a la Información Pública.

Que resulta importante que los procesos de monitoreo impulsados por la SENAC representen un valor agregado para la ciudadanía, de tal forma que las evaluaciones realizadas y sus respectivos informes ofrezcan una imagen del estado actual de las instituciones públicas en relación a la obligación establecida en la Ley, basado en criterios objetivos que permitan el control ciudadano, así como facilitar la identificación con claridad por parte de las instituciones sobre los desafíos a mejorar en la materia.

Que la Secretaría Nacional Anticorrupción emite el presente acto administrativo en concordancia con las normativas que rigen la materia.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO  
DE LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**

**RESUELVE:**

- Artículo 1º.** Aprobar el “Portal de Transparencia de la SENAC” que funcionará en el enlace: <https://transparencia.senac.gov.py>.
- Artículo 2º.** Establecer que el “Portal de Transparencia de la SENAC” se constituya en una herramienta informática de información pública, administrada por la Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC), orientada a estandarizar, integrar y facilitar el acceso a la información pública y la medición de los niveles de cumplimiento por parte de las instituciones bajo su competencia, y las adheridas por convenio, conforme a las obligaciones de publicación exigidas por la Ley N° 5282/14 “*De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental*” y su reglamentación por el Decreto P.E. N° 4064/15”.
- Artículo 3º.** Disponer la implementación obligatoria del “Portal de Transparencia de la SENAC” por parte de las fuentes públicas dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría Nacional Anticorrupción, y para aquellas que voluntariamente se adhieran a su supervisión, de conformidad a los trámites y procedimientos establecidos en esta resolución y a las disposiciones complementarias dictadas para el efecto.



Abg. Patricia Rahi  
Secretaría General  
Secretaría Nacional Anticorrupción



Abg. René M. Fernández B.  
Ministro Secretario - Ejecutivo  
SENAC



TETĀ REKO  
POTĪRĀ  
Sāmbyhyha

Secretaría  
NACIONAL  
ANTICORRUPCIÓN

■ TETĀ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguái  
tetãguára  
mba'e

**Artículo 4°.** Encomendar a las máximas autoridades institucionales de las fuentes públicas enunciadas en el Art. 3°, la designación de los funcionarios públicos responsables de la administración de los usuarios institucionales para la gestión de la carga y actualización de los datos.

**Artículo 5°.** Establecer que las Unidades de Transparencia y Anticorrupción o equivalentes institucionales, velen por asegurar la implementación efectiva del “Portal de Transparencia de la SENAC”, sobre el cual deberán reportar los avances a sus máximas autoridades y a la Secretara Nacional Anticorrupción, como componente de los reportes de cumplimiento del Plan Anual de Transparencia y Anticorrupción institucional.

**Artículo 6°.** Cumplido, archivar.



  
**Abg. Patricia Rahi Bogado**  
**Secretaria General**  
**Secretaría Nacional Anticorrupción**



  
**Abg. René Fernández Bobadilla**  
**Ministro Secretario-Ejecutivo**  
**Secretaría Nacional Anticorrupción**